



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI Alcance al Periódico Oficial de fecha 22 de Diciembre de 2008 Núm. 52

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de

SUMARIO:

Decreto Núm. 83.- Que reforma el segundo párrafo y adiciona un sexto párrafo al Artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 4

Organismo Descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (COFOIN), a enajenar en forma onerosa o gratuita, total o parcialmente, el predio de su propiedad descrito en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al

Págs. 5 - 6



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 83

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre del presente año y por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso, fue turnada a esta Comisión que suscribe, la **Iniciativa que contiene modificaciones y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de**

Hidalgo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **68/2008**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta al ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que por su naturaleza, la política hacendaria, es dinámica, ya que constituye un proceso en constante evolución. Acorde con las transformaciones llevadas a cabo en el ámbito Nacional en materia hacendaria en la Entidad se requiere fortalecer las haciendas públicas, cuyos sustento sea la vigencia de nuestro pacto Federal y el fortalecimiento de las finanzas públicas de los tres ámbitos de Gobierno, como uno de los pilares esenciales para promover el crecimiento económico, la generación de empleos y mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, sustentados en un ejercicio eficaz, equitativo y transparente de la administración hacendaria.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2005-2011, establece como una prioridad para las Haciendas Públicas Municipales, una mayor eficacia y eficiencia en la obtención y administración de sus ingresos, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para atender las necesidades básicas de su población, contribuir al desarrollo regional y al fortalecimiento de nuestro Federalismo.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, señala en su Artículo 15, párrafo octavo, que tomando en cuenta la situación financiera de los Municipios, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, podrán aplicar los pagos corrientes que reciban de dichos Municipios, por concepto de suministro de energía eléctrica, a la disminución de adeudos históricos, siempre y cuando la Entidad Federativa a la que pertenezcan, contemple en su legislación local, el destino y afectación de Aportaciones Federales que puedan utilizarse para dichos pagos.

SÉPTIMO.- Que con fecha 27 de marzo de 2008, se Publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los Municipios, las cuales ratifican, que para darse estas disminuciones, la Entidad Federativa a la que pertenezcan, contemple en su Legislación Local el destino y afectación de Aportaciones Federales que puedan utilizarse para dichos pagos.

OCTAVO.- Que lo anterior habrá de contribuir al saneamiento de las finanzas públicas de los Municipios del Estado de Hidalgo y a una mejor prestación de servicios a la población.

NOVENO.- Que se propone modificar del Artículo 20, un segundo párrafo y adicionar un sexto párrafo al citado Artículo, con el fin de establecer en forma expresa, que las Aportaciones Federales de los Municipios, en particular el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), podrán afectarse y destinarse al pago del servicio público de energía eléctrica por consumo corriente o adeudo a cargo de los Municipios.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO**QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Artículo único.- Se reforma el segundo párrafo y adiciona un sexto párrafo al Artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- ...

Las Aportaciones Federales que con cargo al fondo reciban los Municipios, se destinarán, exclusivamente, a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, incluido el pago corriente de suministro de energía eléctrica a la disminución de adeudos históricos, así como el pago de derechos de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago por facturación de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, podrán solicitar al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, previa acreditación del incumplimiento, la afectación, retención y pago de los adeudos correspondientes, con cargo a los recursos de las Aportaciones Federales del Municipio de que se trate, que puedan utilizarse para tal efecto, esto siempre y cuando dichos adeudos tengan una antigüedad mayor de noventa días naturales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 1o.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE


DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES.

SECRETARIO


**DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ
ARRIAGA.**

SECRETARIO

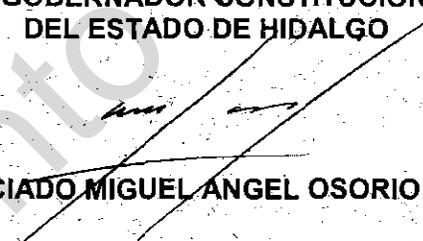

**DIP. FLORINO TREJO
BARRERA.**

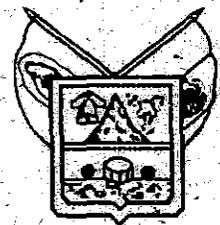
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECIENUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGOGOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales, mediante Decreto del Ejecutivo.

Segundo.- Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el cuatro de octubre del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (COFOIN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, para favorecer el desarrollo económico de la Entidad Hidalguense.

Tercero.- Que mediante Oficio Número SA-01/1235/2008, de 15 de julio del presente año, la Secretaría de Administración, solicita se elabore Decreto del Ejecutivo, que autorice a COFOIN, para enajenar onerosa o gratuitamente, total o parcialmente, el predio con superficie de 79,200 m², setenta y nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, que adquirió de DINA Camiones, S.A. de C.V., mediante permuta que consta en la Escritura Pública Número 10241, diez mil doscientos cuarenta y uno, otorgada el 7 de febrero del año 2006, ante la fe del Licenciado Getulio David Martínez García, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, que consta inscrita bajo el número 767, del Tomo I, Libro I, Sección Primera, con fecha 22 de junio del año 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo.

En posterior oficio SA – DGPIyA/1045/2008, de 8 de agosto próximo pasado, se informa que el bien del que se solicita su enajenación a favor de COFOIN, se transmitirá a favor de empresas del ramo farmacéutico y metal mecánico.

Cuarto.- Que el inmueble objeto del presente Decreto, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 244.50 doscientos cuarenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con CEBETYS número cincuenta y nueve (antes CECYT) y en 40.50 cuarenta metros, cincuenta centímetros, con Manuel Islas.

Al Sureste: 235.00, doscientos treinta y cinco metros, linda con carretera Pachuca – Tlaxcala y en 50.00 cincuenta metros linda con Manuel Islas.

Al Suroeste: 285.00, doscientos ochenta y cinco metros, con KOMATSU, S.A de C.V. (antes DIKONA, S.A.).

Al Noroeste: 285.00, doscientos ochenta y cinco metros, con carretera al Corredor Industrial.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

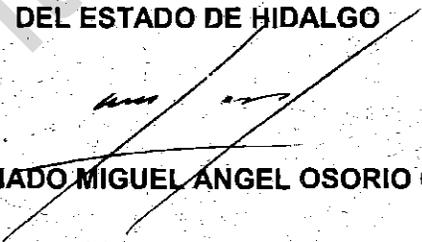
Primero.- Se autoriza al Organismo Descentralizado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial (COFOIN), a enajenar en forma onerosa o gratuita, total o parcialmente, el predio de su propiedad descrito en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Segundo.- El pago de honorarios, derechos e impuestos, que se generen por cada operación, serán cubiertos por el adquirente.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
